



UNIVERSIDAD
DE GRANADA

Normativa sobre jornadas, vacaciones, permisos y licencias para el personal contratado del Vicerrectorado de Investigación

La norma de aplicación al personal investigador y técnico contratado con cargo a proyectos de investigación en cuanto a las jornadas, vacaciones, permisos y licencias es lo previsto en el convenio colectivo del Personal docente e investigador de las Universidades Públicas de Andalucía. Podéis descargarlo en el siguiente enlace: <https://www.juntadeandalucia.es/boja/2008/92/65>

- Las vacaciones: Son 22 días hábiles o parte proporcional, preferentemente en el mes de agosto, salvo que el contrato finalice antes, en cuyo caso, deben tomarse antes de la finalización del contrato.
- Asuntos propios: 6 días al año, resto de periodos no laborables de Semana Santa y Navidad, en función de los periodos de cierre de los Centros que publique la Universidad de Granada. Actualmente no es laborable el periodo de Navidad y Semana Santa, sin que computen en los 6 días de asuntos propios

No es aplicable la aplicación OTORGA prevista sólo para el PAS.

El control de vacaciones y asuntos particulares corresponde al investigador/a responsable del contrato, que es a quien se debe solicitar el periodo de descanso (**mediante correo electrónico o cualquier otro medio, donde quede constancia escrita de la solicitud**). Igual sucede con los días en que sea más recomendable el teletrabajo que la asistencia presencial, por estar cerrados los centros de trabajo.

No se debe notificar ninguna de estas cuestiones al Vicerrectorado, por estar delegadas en los investigadores responsables de los contratos.

Granada 1 enero de 2025

Vicerrector de Investigación y Transferencia

Fdo.: Enrique Herrera Viedma

Firma (1): ENRIQUE HERRERA VIEDMA
En calidad de: Vicerrector/a UGR

